



Trámite: certificación do acordo.

Raimundo González Carballo, Concelleiro Secretario da Xunta de Goberno Local do Concello de Pontevedra.

Certifico: que a Xunta de Goberno Local do Concello de Pontevedra, na sesión extraordinaria e urxente que tivo lugar o día 26.03.2021, adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

3.- RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE PONTEVEDRA, EN LAS PARROQUIAS DE VERDUCIDO, SANTA MARÍA DE XEVE Y SAN ANDRÉS DE XEVE (N.º EXPTE IDAE: FEDER-EELL-2020-003844.APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.2021/ABO/000001

Examinado el expediente del contrato de obra que se menciona en la parte dispositiva de este acuerdo, resultan relevantes los siguientes hechos:

1. Se redactó el proyecto para la ejecución de las obras mencionadas en la parte dispositiva de este acuerdo, incluyendo los documentos que establece el artículo 233 de la LCSP como preceptivos, el cual fue redactado con el objeto de satisfacer las necesidades que constan en el proyecto.
2. La concejala responsable del área de régimen interior, contratación y promoción económica, aprobó el proyecto de obra de este expediente de contratación, así como acordó el inicio de este procedimiento.
3. Se formuló el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán este procedimiento abierto.
4. Se emitieron los informes preceptivos, incluido el de la Intervención General.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El proyecto para la ejecución de las obras mencionadas en la parte dispositiva de este acuerdo, reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, estando incorporado el estudio de seguridad y salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, estudio que se aprobó por delegación del órgano de contratación.

Segundo.- El artículo 131 de la LCSP, establece que el procedimiento abierto constituye uno de los procedimientos ordinarios para adjudicar los contratos, y en consecuencia puede acudirse a este procedimiento para adjudicar el presente contrato. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante, estableciéndose un plazo de veintiséis días para presentar proposiciones por parte de los licitadores a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP.

Tercero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que consta en el expediente de contratación cumple con las determinaciones establecidas en los artículos 122 de la LCSP y en los apartados 2 y 3 del artículo 67 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001.



Cuarto.- En lo que a existencia de crédito se refiere nos remitimos al informe emitido por el OXPC (ref. 21TOXPC/2021), donde se indica, entre otras cuestiones, que nos encontramos ante un compromiso de gasto de carácter plurianual, ya que la ejecución de este gasto se extenderá a ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza, en virtud del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 79 y siguientes del RD 500/90, por lo que la duración del gasto no podrá exceder de cuatro años, además del corriente (total de 2 anualidades), y los gastos a imputar a ejercicios posteriores no podrán superar el 70% en el ejercicio inmediato siguiente, el 60 % en el segundo ejercicio, y el 50% en el tercero y cuarto. Estos límites cuantitativos calculados según dispone el artículo 82 del RD 500/90.

En ese informe se indica, asimismo, que en el supuesto concreto el gasto se puede encuadrar en los supuestos señalados en el apartado a) del mencionado artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por lo que debe analizarse el cumplimiento de los límites cuantitativos y temporales señalados; límites que, en relación a este expediente, se cumplen en cuanto al límite temporal pero se incumplen en cuanto al límite cuantitativo (70%), correspondiendo a la JGL ampliar dichos límites.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLRHL, así como en el 84 del RD 500/1990, el Pleno da Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes anteriormente señalados, y en caso de municipios de gran población, y en materia de contratación, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en base a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

En relación a la anualidad posterior (2022), su ejecución se subordina a la existencia de crédito en el respectivo presupuesto, lo que deberá ser tenido en cuenta en su elaboración.

Quinto.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación así como de los pliegos es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 117 y apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la LCSP.

Á la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares que forma parte del proyecto, así como el expediente de contratación, cuyos datos se mencionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE PONTEVEDRA, EN LAS PARROQUIAS DE VERDUCIDO, SANTA MARÍA DE XEVE Y SAN ANDRÉS DE XEVE (N.º EXPTE IDAE: FEDER-EELL-2020-003844).

REFERENCIA: 2021/ABO/000001

PRESUPUESTO SIN IVA DEL CONTRATO DE OBRAS: 1.021.538,91 €

IVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS: 214.523,17 €

PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO EL IVA: 1.236.062,08 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES

Segundo.- Aprobar y autorizar el gasto de carácter plurianual en virtud del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 79 y siguientes del RD 500/90, que implica el contrato para esta Administración, y elevar los límites cuantitativos según los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la aplicación y operación que se indica a continuación por el importe señalado del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio corriente; y, en relación a la anualidad posterior (2022), su ejecución se subordina a la existencia de crédito en el respectivo presu-





puesto, lo que deberá ser tenido en cuenta en su elaboración.

Código aplicación	Nombre partida	Operación	Importe €
2021-10-1650-61904	OBRAS NO RURAL: ALUMEADO PÚBLICO	202100019477	659.233,11
2021-10-1650-61904S	OBRAS NO RURAL: ALUMEADO PÚBLICO	202100019479	164.808,28
TOTAL			824.041,39

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento abierto, y ordenar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pontevedra.

E para que conste, coa salvidade á que se refire o artigo 206 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía na data que consta na sinatura electrónica.

